nes militares (1), acabaría de fijar los suplementos que propongo con arreglo á las fórmulas y estilo de la cancillería del Rey.

La tenencia del castillo de Zorita por los hebreos, acreditada por este documento, á nadie puede sorprender. En igual caso estuvo el de Calatrava, antes que se fundase la Orden Militar de este nombre, y cuya tenencia fué confiada al *nasi*, ó príncipe, y célebre filósofo Judá ben Josef Abén Ezca, como ya lo demostré (2). Otro tanto se había verificado en los castillos de Tudela, Nájera y Celórigo, según es de ver en la *Historia de los judíos de España y de Portugal* (3) por D. José Amador de los Ríos. A los mozárabes que se evadieron de Andalucía y no perecieron bajo los filos del cruel alfanje de los Almohades en 1143 y vinieron á tierras de Toledo con sus obispos (4), hay que juntar los brillantes restos del naufragio de la grey israelita, de los que se formaron diferentes pueblos en la cuenca del Tajo.

Madrid, 30 de Noviembre de 1901.

FIDEL FITA.

VII.

EL *FONSARIO* Ó CEMENTERIO DE LOS JUDÍOS DE CIUDAD-REAL

Cuando escribí en 1896 el primer tomo de la *Historia documentada de Ciudad-Real*, dedicado muy especialmente á la de los judíos instalados en ella á raíz de su fundación, fueron inútiles cuantas pesquisas hice por encontrar su *fonsario* ó lugar de enterramiento, dato que podía servirme de comprobante para no pocas noticias de las consignadas en dicho libro.

Era indubitable su existencia, pues en la donación hecha por Enrique III en 1393 á Gonzalo de Soto, su Maestresala, de la sinagoga mayor que aquí tenían, donde fué después convento de

---

(1) En los numerosos volúmenes de traslados, que al efecto ha consultado el señor Uhagón, no se encuentra.

(2) BOLETÍN, tomo XIV, pág. 267.

(3) Tomo I, páginas 329-331. Madrid, 1875.

(4) Véase el tomo XXX del BOLETÍN, páginas 529-532.

Santo Domingo, se menciona el *coto del fonsario* juntamente con otras heredades que poseían en el término de esta capital. Y bastaba saber la importancia y crecimiento que en ella tuvo el pueblo hebreo durante la segunda mitad del siglo XIII y casi todo el XIV, y el respeto y veneración con que guardaban sus restos los hijos de Judá, para poder certificar del hecho. Pero mientras mis exploraciones acerca del paradero y destino de la sinagoga de la calle de la Mata fueron de un éxito completo, nada pude averiguar respecto á tan sagrado lugar ni al sitio de su emplazamiento, capacidad y extensión superficial. El incendio del archivo municipal en 1396, el trasiego de documentos y papeles de unas partes á otras, la indolencia característica en los moradores de este suelo, y por último, el desdén y repugnancia con que se mira siempre todo lo referente á la raza judaica, eran motivos sobrados para creer que todo había desaparecido con el andar del tiempo, no quedando más que el terreno de las conjeturas y de las hipótesis, dentro del cual hice algunas indicaciones á este propósito. Felizmente no ha sucedido así. Un documento curiosísimo, hallado entre los muchos que contiene el archivo de la Delegación de Hacienda por el ilustrado é infatigable archivero Sr. Tolsada, ha venido á descubrir lo que con tanto empeño había yo en balde pescudado. Merced á él puede fijarse hoy, á los 510 años de haberse cerrado el cementerio de los judíos de Ciudad-Real, el sitio en que estuvo instalado y las dimensiones que tenía su terreno, siendo probable que si se practican, como pienso, algunas excavaciones, se dé todavía con los sepulcros de piedra en que aquéllos solían enterrarse.

Se trata del traslado de una escritura de venta de dicho terreno, sacado judicialmente del original, en el que están incorporadas una carta y una sobrecarta de merced, hechas por la reina doña Beatriz, dueña del señorío de Villa Real por voluntad de su esposo Juan I de Castilla, en los años de 1412 y 1413, á Juan Alfonso, escribano del rey y criado de la reina, vecino de dicha Villa Real, cuyo traslado va signado por el escribano del rey y su notario público D. Ferrando Alonso de Coca; su fecha dos días del mes de Agosto de 1452.

De los antecedentes históricos recogidos por mí y los que se des-

prenden del mencionado documento, resulta demostrado que al ocurrir los atropellos y matanzas de los judíos de España en 1391, reinando Enrique III el Doliente, llevados á cabo en nuestra hoy capital con sanguinaria crueldad, huyeron de ella muchos para salvar sus vidas convirtiéndose los demás, y principalmente los más ricos, aunque de manera simulada, á la religión cristiana. Dos años después de aquel acontecimiento, aparece la donación de la sinagoga mayor y del *fonsario* al ya referido Gonzalo de Soto; tres más tarde, ó sea en 1396, consta por escritura que éste los enajenó á Juan Rodríguez, tesorero del rey en Toledo y vecino de Villa Real; el cual á su vez hizo merced de dichas propiedades al convento de Dominicos de Sevilla, otorgando escritura al P. Prior del mismo en Enero de 1399, á condición de que se fundara en el lugar ocupado por la sinagoga judaica un monasterio de la Orden de Santo Domingo, como se verificó.

¿Qué hicieron los frailes del *coto del fonsario?* ¿Á qué usos lo destinaron? Lo ignoro por completo; siendo lo único cierto que trece años después aparece donado por la reina doña Beatriz al citado Juan Alfonso en remuneración de algunos servicios prestados por éste, según se dice en las cartas de merced de que dejo hecha referencia. Es indudable que perteneciendo á su señorío particular no respetó la cesión anteriormente hecha, y dispuso de él como soberana dueña, y esto se deduce del texto literal de la segunda carta ó sobrecarta expedida un año después de la primera á petición del agraciado, en virtud de que algunos moradores de Villa Real se disputaban la pacífica posesión de dicho *fonsario*. La reina dice en ellá al Consejo, Corregidor, Alcaldes, Alguaciles, etc., de Villa Real, que no le pongan embargo al dicho Juan Alfonso impidiéndole la tenencia y disfrute de aquel terreno, del que le había hecho merced en su primera carta fechada en Valladolid, 10 de Agosto de 1412, «la que de derecho enteramente le yo pude faser porque pertenesce a my e al my Señorio e le yo pude dar e faser de merced al dicho Joan Alfonso», amenazándoles, si lo contrario hiciesen, con la pena que el derecho usual marcaba en aquella época. Esta segunda carta lleva la fecha de 23 de Mayo de 1413, y fué expedida por doña Beatriz en la ciudad de Toro.

Consta todo el documento de cuatro hojas de papel de hilo, bien conservado á pesar de los 449 años transcurridos desde que se usó. La primera hoja está partida por el doblez en dos mitades iguales, y algo borrosos los renglones de los dos lados en de dicho doblez; las otras se conservan enteras. La letra es la acostumbrada en los documentos procesales del siglo xv, llena de rasgos, sin mayúsculas ni signos ortográficos y plagada de abreviaturas. Lleva sobrecubierta de distinto papel; y los caracteres, con que están escritos en ella el título y asunto de su contenido, son, en parecer mío, del siglo xviii, opinión deducida de la confrontación que he hecho con otros documentos escritos en Ciudad-Real en el referido siglo. Tiene borrado el número de orden de cajón y legajo primitivos, y sobre él aparece el número *29* moderno; después, este epígrafe: *Essª de Robra del Osario de los Judíos. Número 5.*

El motivo de haber ido este documento á parar al Archivo de la Administración de Hacienda tiene una explicación sencilla, como la tiene el traspaso á dicho Archivo de otros documentos pertenecientes á las parroquias y conventos de Ciudad-Real, que sin duda alguna en las revueltas ocurridas al llevarse á cabo la exclaustración por los años 34 y 35 del pasado siglo, fueron recogidos en aquellas oficinas por referirse á fundaciones y propiedades de todas clases. La escritura en cuestión tenía su sitio, á no dudarlo, en el convento de Santo Domingo de esta ciudad; en busca del cual hice no pocas indagaciones á los dominicos de Ocaña, á cuyo convento fueron á parar algunas cosas del nuestro, pero de allí se me dijo que nada había de lo que yo pescudaba. En el de aquí se conservaban, según declaración testifical de que hago mérito en mi *Historia documentada*, entre otros papeles la escritura de donación de la sinagoga judáica otorgada por Juan Rodríguez de Villa Real á la Orden, y la de cesión que hizo el Ayuntamiento, á favor de la misma, de la calle de *Barrera*, que es la hoy llamada del *Compás de Santo Domingo;* y es de suponer que incluído en la primera el *Coto del Fonsario*, en él estaría cuando la exclaustración la recientemente hallada.

Cabe en el asunto otra hipótesis, y es que el citado documento se encontrara entre los papeles que pertenecían á las extinguidas cofradías de Todos Santos, San Juan de los Viejos y San Miguel

de Septiembre de Barrio Nuevo, fundadas á raíz de las matanzas de los judíos residentes en Ciudad-Real, cuyos priostes fueron los compradores del pedazo de tierra donde estuvo el *fonsario*, según reza dicha escritura; pero no puedo asegurarlo, pues ni en el Archivo parroquial de Santiago, ni en el de San Pedro, he podido recoger dato alguno que me informara de si aún vivían por los años 34 ó 35 las mencionadas cofradías. Sea de ello lo que quiera, y estuviera en una ú otra parte, lo importante del caso es que, salvando la enorme distancia del tiempo, haya llegado hasta nosotros tan importante documento.

En su cubierta se leen, después del título y asunto ya mencionados, estas palabras escritas (siglo XVIII) con tinta diferente aunque de la misma letra: «Ya se llama, y de tiempo inmemorial, *el Ossario;* y lo atraviesa el carril que desde la puerta de la Mata sale por medio de los pedazos, y va á parar al Terrero; y linda al Oriente con el carril que los de Miguelturra traen á Guadiana; al Norte linda con el Terrero dicho, y al Poniente con la hera que es mayorazgo de los Cueva».

Con estos detalles y los que se mencionan en las cartas de merced y escritura de venta, he podido fijar sobre el terreno con casi seguridad plena el sitio en que estuvo emplazado el cementerio hebráico, cuya superficie comprendía tres aranzadas de tierra (cerca de hectárea y media, ó dos fanegas y cuatro celemines próximamente), capacidad que revela bien á las claras el gran desarrollo que aquí tuvo el expueblo de Dios.

Pasando ahora á dar una sucinta idea del contenido de aquel público instrumento, el más antiguo en su género de los que han llegado á mi poder relacionados con la historia de Ciudad-Real, conviene advertir que son varios los extremos que abraza, todos á cual más interesantes.

En 2 de Agosto de 1452 comparece ante el honrado y discreto caballero Lope de Cernadilla, Corregidor y Justicia Mayor de Ciudad-Real, en presencia del escribano del Rey y notario público Ferrando Alfonso de Coca, y de varios testigos, Fray Gonzalo de Madrid, fraile del monasterio de Santo Domingo, en nombre y como procurador del convento, prior y frailes del mismo; y presenta una escritura escrita en pergamino de cuero y signada

por el escribano público Diego González de Ciudad-Real, ya difunto. Insértase á la letra y á continuación su contenido, cuyo extracto se reduce á lo siguiente:

En 20 días del mes de Julio de 1444 compareció ante el honrado Juan Ferrández de Pedroso, bachiller en Leyes y alcalde de Ciudad-Real por el Rey, Ferrando García vasallo del Rey y vecino de Ciudad-Real, prioste de las cofradías de Todos Santos y de San Juan de los Viejos de Barrio Nuevo; el cual, en presencia del citado escribano Diego González y de los testigos que luego se expresan, declara haber pagado en calidad de tal prioste una carta de robra del *fonsario de los judíos* hecha por ante Lope Ferrández escribano del Rey; y que, por ser éste difunto, no podía encontrar «para de ella se aprovechar» en nombre de las referidas cofradías; en cuya virtud pide al Alcalde que mande sacar los registros de dicha escribanía, en los cuales estará asentada aquella carta; y hallada que sea, que la mande dar en pública forma, á fin de que el derecho de sus partes no perezca.

Se da cuenta después muy por extenso de las diligencias practicadas por el Alcalde para cumplimentar el pedimento entablado; de la presentación del escribano Lope Ferrández, hijo de Lope Ferrández, difunto, en cuya notaría obra el documento pedido; del minucioso examen que, una vez hallado, se hace de él por otros tres escribanos; los cuales, reconocida la letra y rúbrica y después de prestar solemne juramento sobre los Santos Evangelios obligándose á decir verdad, deponen lo que en sus conciencias estiman como cierto, y de cuantas particularidades hacen al caso. Comprobada la autenticidad de la carta, el Alcalde, interponiendo su autoridad para que haga fe en juicio y fuera de él, manda á Diego González que saque un traslado fiel ó más, signándolos de su signo para que tengan igual fuerza que si se tratara del original.

Pónese á continuación la copia literal de tan cusioso documento, que da principio por la declaración que hace Juan Alfonso, escribano del Rey y criado de la reina doña Beatriz, de los títulos de pertenencia que le acreditan dueño y pacífico poseedor del pedazo de tierra «que solía ser *fonsario de los judíos*, en que puede haber tres aranzadas poco más ó menos; el cual dicho *fonsario*

es en termino e cerca de Villarreal entre los caminos de la Mata y el de Calatrava, segund mas complidamente se contiene en dos cartas de merced que la dicha Señora reina me fiso firmadas de su nombre e selladas de su sello mayor de cera pendiente en las espaldas», afirmando que por hacerle bien y darle galardón de algunos servicios que le había prestado se lo dió por juro de heredad para siempre jamás.

Tras de este encabezamiento aparece la inserción íntegra de ambas cartas libradas en Valladolid y Toro en las fechas que antes de ahora dejo anotadas. Sigue luego el texto de la escritura de venta que de dicho pedazo de tierra hace el agraciado á favor de Lorenzo García Sevillano, prioste de la cofradía de Todos Santos, y á Gonzalo Pérez del Peral prioste de la cofradía de San Juan, y á Juan López prioste de la cofradía de San Miguel de Septiembre de Barrio Nuevo, vecinos todos de Villa Real, en *mil quinientos maravedís*, de los que se da por bien pagado y entregado. Cítanse en ella los linderos ó aledaños del *fonsario*, «de la una parte quiñón de Juana Martínez la de Gil Meléndez, de la otra parte quiñón de herederos de Paño y eras de Alfonso Sánchez tesorero, y la *senda* que dicen *del fonsario, que va por medio de dicho fonsario*.»

Dicha escritura de venta está extendida en Villa Real, diez días del mes de Octudre de mil cuatrocientos trece, signada por López Ferrández escribano del Rey y su notario público en la su Corte y en todos los sus Reinos, y ante los testigos que fueron presentes, Diego Fernández notario y Pedro Sánchez hijo de Gonzalo Sánchez, y el maestro Juan Cirujano, y Ferrando Alonso escribano y otros vecinos de Villa Real.

Termina el documento con la petición que hace el Ferrando García al Alcalde de que interponiendo su autoridad mande sacar uno á más traslados para que hagan fe; y así se verifica por el referido escribano Diego González, testigos presentes Alonso Sánchez y Juan Martínez escribanos públicos de Cibdadreal, signándolo con su signo.

Ciudad-Real, Agosto de 1901.

Luís Delgado Merchán,
Correspondiente.